

Escribe: Francisco Guzmán

**La congresista Sigrid Bazán Narro, del grupo parlamentario Bloque Democrático Popular, ha propuesto, mediante proyecto de ley N° 12 207/2025-CR, una norma que "optimiza la recaudación fiscal por bienes de lujo".**

**A** sí propone la creación del "impuesto a los bienes de lujo" y la modificación del artículo 53 y del literal d) del artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas.

**RECAUDAN**

La finalidad es ampliar la recaudación fiscal del Estado

**ALGO +**

**PAGARÍA**

Por lo tanto, pagaría el impuesto a los bienes de lujo: exceso = 33,000 – 26,750 = 6,250. Impuesto = 1% de 6,250 = S/ 62.5 al año. .

**MUÑECOS DE COLECCIÓN, JOYAS Y BILLETES ANTIGUOS**

**Impuestos a las riquezas**

y evitar escenarios elusivos en la percepción del impuesto a las embarcaciones de recreo, establecido en el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

**PRECISAN**

El proyecto de ley precisa que las aeronaves, obras de arte, objetos de colección y joyas confeccionadas preponderantemente con metales preciosos, perlas o piedras preciosas son consideradas como "bienes de lujo", y estarían afectas a este nuevo impuesto.

Este nuevo impuesto estaría aplicándose a jets privados, cuadros y esculturas, colección de monedas o billetes antiguos, automóviles clásicos, figuras de colección, anillos de compromiso, relojes o pulseras.

La recaudación del impuesto

corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat).

**ALCANCE**

Son contribuyentes de este impuesto, las personas naturales, conyugales y sucesiones indivisas domiciliadas o no domiciliadas en el país, de conformidad con la legislación del impuesto a la renta.

**TAMBIÉN**

Asimismo, señala que, en el caso de los bienes a nombre de personas no domiciliadas en el país, la responsabilidad del pago recae en quienes tengan el condominio, posesión, uso y goce, usufructo, disposición, custodia, depósito, tenencia o administración de parte o la totalidad de bienes que conforman el patrimonio gravado.

**CÁLCULO**

El impuesto a los bienes de lujo no es para todos los objetos, solo para los que estén valorizados en más de cinco UIT, que este año equivale a S/26,750.

Esto significa que, si una figura de colección está valorizada en S/25,000 no pagaría este nuevo impuesto.

**GRAVADO**

Los objetos que cuesten más de cinco UIT si estarán gravados por este nuevo impuesto, con una tasa del 1% al monto excedente a lo permitido.

**ASÍ SERÍA**

Si una joya está valorizada en S/50,000 se aplicaría el impuesto a los bienes de lujo de la siguiente manera: Exceso = 50,000 – 26,750

**SIGRID BAZAN NARRO**  
\*Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana\*

**PROYECTO DE LEY QUE OPTIMIZA LA RECAUDACIÓN FISCAL POR BIENES DE LUJO**

**FÓRMULA LEGAL**

**LEY QUE OPTIMIZA LA RECAUDACIÓN FISCAL POR BIENES DE LUJO**

**Artículo 1.- Objeto y finalidad de la ley**  
La presente Ley tiene por objeto la creación del impuesto a los bienes de lujo y la modificación del artículo 53 y del literal d) del artículo 98 del Decreto Legislativo N° 1053, Ley General de Aduanas, con la finalidad de ampliar la recaudación fiscal del Estado peruano y evitar escenarios elusivos en la percepción del Impuesto a las embarcaciones de recreo, establecido en el Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal.

**Artículo 2.- Creación del impuesto a los bienes de lujo**  
El Impuesto a los Bienes de Lujo (IBL) que grava el patrimonio ubicado en el país, determinado al uno (01) de enero de cada ejercicio gravable, de propiedad de las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas.

**Artículo 3.- Patrimonio afecto**  
El patrimonio afecto está constituido por los siguientes bienes:  
a) aeronaves,  
b) obras de arte,  
c) objetos de colección y  
d) joyas confeccionadas preponderantemente con metales preciosos, perlas o piedras preciosas  
El patrimonio mencionado tiene un valor de mercado, individual o conjunto, superior a la suma de 5 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), correspondiente al mes de enero de cada año y únicamente por dicho exeso.

**Artículo 4.- Sujeto pasivo del impuesto**  
Son contribuyentes de este impuesto, las personas naturales, conyugales y sucesiones indivisas domiciliadas o no domiciliadas en el país, de conformidad con la legislación del Impuesto a la Renta.

**Artículo 5.- Responsabilidad solidaria**  
Las personas domiciliadas en el país son responsables solidarios del cumplimiento de la obligación tributaria establecida en el presente dispositivo cuando tengan el condominio,

= 23,250.  
Impuesto = 1% de 23,250 = S/232.5 al año.

**Y VARIOS**

Pero, si la persona posee varios bienes cuyo monto suma más de cinco UIT,

le correspondería pagar el nuevo impuesto. Por ejemplo, si una persona tiene un cuadro: S/15,000, una colección de cómics: S/10,000 y una joya: S/8,000, la suma del total es de S/33,000.

<p><b>MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO</b> DISTRITAL DE LURIGANCHO EDICTO MATRIMONIAL 219-2025 De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que, ante esta Municipalidad se han presentado: <b>EL CONTRAYENTE: JOSE SANTOS SANTAMARIA MARTINEZ</b>, Estado Civil Soltero, Edad: 34 años, Documento de Identidad D.N.I. N° 47366389, Nacionalidad Peruano, Profesión u Ocupación Estudiante, Lugar de Nacimiento Plural Moropon/Chiluzanas, Domicilio MZ B 33 INTER BOTICA ASOCIACION DIGNIDAD NACIONAL DISTRITO LURIGANCHO - CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. <b>LA CONTRAYENTE: SOLEDAD SULLAY MAYHUASA GUILLERMO</b>, Estado Civil Soltera, Edad: 37 años, Documento de Identidad DNI N° 44956304, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Químico Farmacéutica, Lugar de Nacimiento Lima/Lima/Atc, Domicilio MZ B LT 33 INTER BOTICA ASOCIACION DIGNIDAD NACIONAL DISTRITO LURIGANCHO - CHOSICA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas en el término de ocho días, conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil. EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 006055. Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano Jefe de Oficina General de Secretaría General</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE LURIGANCHO</b> DISTRITAL DE LURIGANCHO EDICTO MATRIMONIAL 217 - 2025 De conformidad con lo dispuesto por el Art. 250 del Código Civil, hago saber que, ante esta Municipalidad se han presentado: <b>EL CONTRAYENTE: JOE DANOVA QUISEP YUPANQUI</b>, Estado Civil Soltero, Edad: 43 años, Documento de Identidad DNI N° 41489620, Nacionalidad Peruano, Profesión u Ocupación Abogado, Lugar de Nacimiento Junin/Yauli/La Oroya, Domicilio CALLE 3 MZ H LT. 66 - URB. SAN ANTONIO DE CARAPONGO / DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA. <b>LA CONTRAYENTE: ALICIA MORENO LOPEZ</b>, Estado Civil Soltera, Edad: 47 años, Documento de Identidad DNI N° 28336618, Nacionalidad Peruana, Profesión u Ocupación Ama de Casa, Lugar de Nacimiento CALLAO/REYNOSO, Domicilio CALLE 3 MZ HLT 66 - URB. SAN ANTONIO DE CARAPONGO / DISTRITO DE LURIGANCHO - CHOSICA. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas en el término de ocho días y conforme a lo dispuesto por el Art. 253° y 255° del Código Civil. EXPEDIENTE MATRIMONIAL N° 006053. Lurigancho - Chosica, 28 de Agosto del 2025. Abog. Cesar Augusto Alvarado Laveriano Jefe de Oficina General de Secretaría General</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE LURIN</b> REGISTRO CIVIL AVISO MATRIMONIAL Artículo 250 del Código Civil N° 005197 <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: NOMBRE: REYNER SAMAJEN JUWAG</b>, (1)DNI (2) Otros (1) 48260435, NATURAL DE: 01 Amazonas - 06 Condoncanqui - 02 Rio Santiago, NACIONALIDAD: PERUANO, EDAD: 31 Años, ESTADO CIVIL: Soltero, PROFESIÓN: Operario, DOMICILIO: Villa Libertad Lurin - Lima. <b>DATOS DE LA CONTRAYENTE: NOMBRE: MARIA YOLITA LLANOS TASILLA</b>, (1)DNI (2) Otros (1) 42625665, NATURAL DE: 06 Cajamarca - 01 Cajamarca - 03 Encañada, NACIONALIDAD: PERUANA, EDAD: 43 Años, ESTADO CIVIL: Soltera, PROFESIÓN: De Casa, DOMICILIO: Villa Libertad Lurin - Lima. LUGAR DE CELEBRACION DEL MATRIMONIO: "MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIN". Nota: El artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del Matrimonio, cuando exista algún impedimento. La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el Señor Alcalde de esta Municipalidad. La adulteración de los datos personales dará por nulo el presente documento. LURIN, 29 AGO del 2025. Abog. CARLOS SALVADOR CABREJOS ALVARADO Gerente de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DEL RIMAC</b> OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL Se hace constar que: <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: NOMBRE: BRAYAN DUMAYER GUTIERREZ ADRIAZOLA</b>, natural de LIMA - LIMA - LA VICTORIA, nacionalidad PERUANA, EDAD: 35 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESION: INGENIERO, domicilio en CALLE PARQUE EL CARMEN N° 1554 - DEPARTAMENTO 202 - PUEBLO LIBRE y DATOS DE LA CONTRAYENTE Nombre: <b>SELENE CALDERON DEL AGUILA</b>, natural de LIMA - LIMA - LIMA, nacionalidad PERUANA, Edad: 38 años, Estado Civil: SOLTERA, Profesión: CONTADORA, domicilio: CALLE PARQUE EL CARMEN N° 1554 - DEPARTAMENTO 202 - URBANIZACION EL CARMEN - PUEBLO LIBRE. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. NOTA: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil. Rímac, 29 de AGOSTO de 2025. MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA AUTORIDAD CELEBRANTE R.A. N° 036-2023-MDRAL</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE</b> EDICTO MATRIMONIAL Artículo 250 del Código Civil <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: BRAYAN DUMAYER GUTIERREZ ADRIAZOLA</b>, natural de LIMA - LIMA - LA VICTORIA, nacionalidad PERUANA, EDAD: 35 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESION: INGENIERO, domicilio en CALLE PARQUE EL CARMEN N° 1554 - DEPARTAMENTO 202 - PUEBLO LIBRE y DATOS DE LA CONTRAYENTE Nombre: <b>SELENE CALDERON DEL AGUILA</b>, natural de LIMA - LIMA - LIMA, nacionalidad PERUANA, Edad: 38 años, Estado Civil: SOLTERA, Profesión: CONTADORA, domicilio: CALLE PARQUE EL CARMEN N° 1554 - DEPARTAMENTO 202 - URBANIZACION EL CARMEN - PUEBLO LIBRE. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. NOTA: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil. Pueblo Libre, 28 de agosto del 2025. Yesabell Melina Ostos Rojas Secretaria General</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE</b> EDICTO MATRIMONIAL Artículo 250 del Código Civil <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: BRAYAN DUMAYER GUTIERREZ ADRIAZOLA</b>, natural de LIMA - LIMA - LA VICTORIA, nacionalidad PERUANA, EDAD: 35 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESION: INGENIERO, domicilio en CALLE PARQUE EL CARMEN N° 1554 - DEPARTAMENTO 202 - PUEBLO LIBRE y DATOS DE LA CONTRAYENTE Nombre: <b>SELENE CALDERON DEL AGUILA</b>, natural de LIMA - LIMA - LIMA, nacionalidad PERUANA, Edad: 38 años, Estado Civil: SOLTERA, Profesión: CONTADORA, domicilio: CALLE PARQUE EL CARMEN N° 1554 - DEPARTAMENTO 202 - URBANIZACION EL CARMEN - PUEBLO LIBRE. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. NOTA: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil. Pueblo Libre, 28 de agosto del 2025. Yesabell Melina Ostos Rojas Secretaria General</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DEL RIMAC</b> OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL Se hace constar que: <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: CARLOS EDBERD CALDERON PAREJA</b>, DNI N°: 43278916, NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUACION: OBRERO, DOMICILIO: JR. GENERAL VIDAL MZ B LT. 15 P. JOVEN TOTORITA - RIMAC. <b>DATOS DE LA CONTRAYENTE: NOMBRE: CRISTINA VASQUEZ MONTOYA</b>, DNI N°: 47419310, NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL: SOLTERA, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUACION: AMA DE CASA, DOMICILIO: JR. VIDAL 227 INT. 5 J.C. MARIATEGUI - RIMAC. Pretenden Contraer Matrimonio Civil. Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Artículo 253° del Código Civil. Rímac, 29 de AGOSTO de 2025. ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA AUTORIDAD CELEBRANTE R.A. N° 036-2023-MDRAL</p>
<p><b>MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR</b> OFICINA DE ESTADO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL Don: <b>TEODORO BERNILLA MANAYAY</b>, Edad 34 años, Estado Civil Soltero, Natural de Lambayeque - Lambayeque - Salas, Nacionalidad Peruana, Profesión Mototaxista, Domicilio Jr. Cusco N° 555 - Magdalena del Mar y doña <b>TEODORA MANAYAY LOPEZ</b>, Edad 32 años, Estado Civil Soltera, Natural de Lambayeque - Ferreñafe - Carías, Nacionalidad Peruana, Profesión Mototaxista, Domicilio Jr. Jose Barrenechea N°555 - Magdalena del Mar. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlas dentro del término de ocho días y en la forma prescrita en el Artículo 253° del Código Civil. * La oposición se formula por escrito fundamentando la causa legal ante el Sr. Alcalde de esta Municipalidad. * La adulteración de los datos dará por NULO el presente documento. Magdalena del Mar, 28 de Agosto del 2025. ABG. Lucia Andrea Cabana Tarazona Jefa de la Oficina de Estado Civil OJ</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO</b> Gerencia de Asesoría Jurídica Coordinador de Jurisprudencias EDICTO MATRIMONIAL Número Expediente: 2025-0021545 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil; hago saber que: Don: <b>MISAEEL SANTOS LIJARZA CARRILLO</b>, Natural de: Junin - Huancayo - El Tambo, Nacionalidad: Peruana, Edad: 60 Años, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Abogado, Domicilio: Calle Luis Felipe Villaran N° 790 - San Isidro y Doña: <b>GLADYS MARGARITA BRICEÑO CHANG</b>, Natural de: Lima - Lima - Comas, Nacionalidad: Peruana, Edad: 58 Años, Estado Civil: Divorciada, Ocupación: Abogada, Domicilio: Calle Luis Felipe Villaran N° 790 - San Isidro. Pretenden contraer matrimonio Civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento, podrán denunciarlos dentro del término de 8 días , en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. San Isidro, 28 de agosto de 2025. ROMY MARIE INAGAKI HENNA Responsable de Equipo de Matrimonios MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA</b> SECRETARÍA GENERAL REGISTROS CIVILES EDICTO MATRIMONIAL De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil, hago saber que: DON <b>JHONATAN BELTRAN SANTOS</b>, Natural de: Cusco - Cusco - Cusco, de 37 años de Edad, Estado Civil: Peruana, de 39 años de Edad, Estado Civil: Soltero, Ocupación: Abogado, Domicilio: Av. A Mz. 49 lote 1 - 3ra Etapa - Cieneguilla - Lima y Doña <b>GIANNINA MARCELA ALONSO RONDON</b>, Natural de: Lima - Lima - Jesús María, de Nacionalidad: Peruana, de 37 años de Edad, Estado Civil: Soltera, Ocupación: Abogada, Domicilio: Av. A Mz. 49 lote 1 - 3ra Etapa - Cieneguilla - Lima. Pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento pueden denunciarlas dentro del término de ocho días en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. Cieneguilla, 28 de agosto de 2025. Abog. IVAN EDWARD CARDENAS ESPINOZA SECRETARIO GENERAL</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL</b> EDICTO MATRIMONIAL N° 00296-2025 De conformidad con lo dispuesto en el Art. 250 del Código Civil; hago saber que don <b>CARLOS ARTURO MANSILLA GARDELLA</b>, natural de Lima - Lima - Lima, nacionalidad Peruana, Edad 78 años, Estado Civil Divorciado (a), Ocupación Abogado, domicilio Jr. Dean Saavedra 287 Maranga - San Miguel y doña <b>LUCIA AMPARO DE VIVERO RAMOS</b>, natural de Lima - Lima - Lima, nacionalidad Peruana, edad 64 años, Estado Civil Soltero (a), Ocupación Ama de Casa, domicilio Jr. Dean Saavedra 287 Maranga - San Miguel, pretenden contraer matrimonio civil en esta Municipalidad. Las personas que conozcan causales de impedimento podrán denunciarlos dentro del término de 8 días, en la forma prescrita en el Art. 253 del Código Civil. San Miguel, viernes, 29 de Agosto de 2025. CARLOS ALBERTO SOLANO CHUQUIURE Sub Gerente QB</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE</b> EDICTO MATRIMONIAL Artículo 250 del Código Civil <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: LEONARDO FRANCO CHIRRE HURTADO</b>, natural de LIMA - LIMA - MIRAFLORES, nacionalidad PERUANA, EDAD: 28 años, Estado Civil: SOLTERO, PROFESION: INGENIERO INDUSTRIAL, domicilio en CALLE ARNALDO PANZO N° 141 - PUEBLO LIBRE y DATOS DE LA CONTRAYENTE Nombre: <b>JAHAIRA SARAI QUINONES ALVARADO</b>, natural de LIMA - LIMA - LIMA, nacionalidad PERUANA, Edad: 30 años, Estado Civil: Soltera, Profesión: EMPLEADA (EMPRENDEDORA), domicilio: JIRON MANCO INCA N° 7125 - URBANIZACION EL TEBROL - LOS OLIVOS. Pretenden contraer MATRIMONIO CIVIL en esta Municipalidad. NOTA: El Artículo 253 establece que las personas que tengan interés legítimo pueden oponerse a la celebración del matrimonio, cuando exista algún impedimento. Las personas que conozcan causales, podrán denunciarlas dentro del término de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253° del Código Civil. Pueblo Libre, 26 de agosto del 2025. Yesabell Melina Ostos Rojas Secretaria General</p>	<p><b>MUNICIPALIDAD DEL RIMAC</b> OFICINA GENERAL DE SECRETARIA, GESTION DOCUMENTARIA, ARCHIVO CENTRAL Y REGISTRO CIVIL EDICTO MATRIMONIAL Se hace constar que: <b>DATOS DEL CONTRAYENTE: Nombre: CARLOS EDBERD CALDERON PAREJA</b>, DNI N°: 43278916, NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL: SOLTERO, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUACION: OBRERO, DOMICILIO: JR. GENERAL VIDAL MZ B LT. 15 P. JOVEN TOTORITA - RIMAC. <b>DATOS DE LA CONTRAYENTE: NOMBRE: CRISTINA VASQUEZ MONTOYA</b>, DNI N°: 47419310, NATURAL DE LIMA, ESTADO CIVIL: SOLTERA, NACIONALIDAD: PERUANA, OCUACION: AMA DE CASA, DOMICILIO: JR. VIDAL 227 INT. 5 J.C. MARIATEGUI - RIMAC. Pretenden Contraer Matrimonio Civil. Las Personas que conozcan impedimento alguno pueden denunciarlos como lo señala el Artículo 253° del Código Civil. Rímac, 29 de AGOSTO de 2025. ABOG. JOSE ALBERTO PEIRANO ALVA AUTORIDAD CELEBRANTE R.A. N° 036-2023-MDRAL</p>	